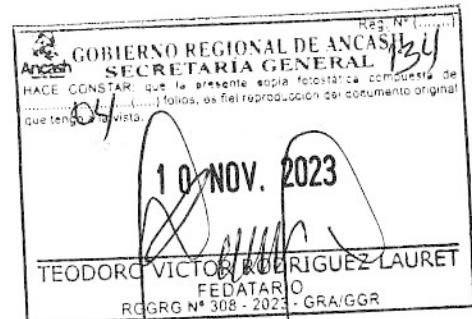
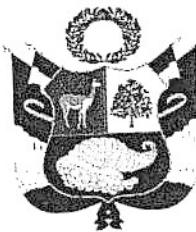


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 0229 -2023-GRA/GR



Huaraz, 10 NOV 2023

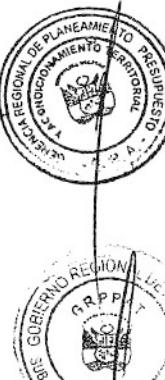
VISTO:

el Informe Presupuestal N° 852 -2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficio N° 459-2023-ME/R-A/DRE-A/UGEL-A/AGI-D del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Asunción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2 535 471 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 670 045 034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865 232 664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital Y S/ 193 713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la Deuda;



Que, la Unidad Ejecutora: 314 Educación Asunción cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 15 480 028.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 15 346 388.00 (QUINCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), corresponde a gastos corrientes y S/ 133 640.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a gastos de capital;

Que, mediante Oficio N° 459-2023-ME/R-A/DRE-A/UGEL-A/AGID (adjunto), el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Asunción solicita la Autorización para la adquisición de un vehículo por reposición, al vehículo existente que se encuentra deteriorado y en mal estado (vehículo donado por el MINEDU año 2009);

Que, dada a la condición geográfica y difícil acceso al traslado a las instituciones educativas es necesario contar con un vehículo (camioneta 4x4), que ayude a los especialistas del área de gestión pedagógica de la unidad de gestión educativa local de Asunción a trasladarse para realizar trabajos planificados oportunos para mejorar y contribuir a la mejora de la educación con la visita constante y realizar el acompañamiento respectivo, durante el año escolar, y desarrollar, acciones de monitoreo, acompañamiento y asistencia técnica, en marco a las normativas técnicas que dispone el Ministerio de educación;

Que, el numeral 6.3.3 de la Resolución Vice Ministerial N° 024-2019-Minedu señala que las prácticas pedagógicas en las instituciones educativas y programas educativos en el buen desempeño del docente y el marco del buen desempeño directivo, como la implementación a mediación de los aprendizajes, y ver que el docente cumpla un rol mediador al acompañar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje; así mismo el numeral 7.2.5 de la mencionada norma indica que el monitoreo y evaluación consiste en el desarrollo de las acciones orientadas a acopiar, de procesar y reportar de manera sistemática información sobre el proceso de los resultados de la implantación del Currículo Nacional de Educación Educativa (CNEB), a nivel de institución educativa o programa educativo UGEL, DRE y MINEDU;

Que, el numeral 5.2 del apartado 5 de la Resolución Vice Ministerial N° 104-2020-MINEDU que modifica la norma técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el desarrollo del acompañamiento pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022" aprobada por Resolución Vice Ministerial N° 290-2019-MINEDU, establece que el acompañamiento pedagógico tiene como propósito acompañar y fortalecer las competencias de los docentes de las instituciones educativas focalizadas a través de una asesoría personalizada, para orientar pedagógicamente para el logro del aprendizaje, así como visita en aula como parte de una estrategia formativa para la mejora de la práctica pedagógica;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 a la letra dice: "...La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los

vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable..."

Que, para tal fin, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada, asevera que la Unidad de Gestión Educativa Local Asunción cuenta con financiamiento para la adquisición del vehículo (camioneta 4x4), para cumplir con el trabajo oportuno y constante para la mejora de la calidad educativa dentro del ámbito geográfico de la unidad ejecutora, para lo cual se adjunta al presente el reporte de previsión presupuestal para la adquisición de la camioneta de 4x4.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO 1°.- Autorización**

Autorizase a la Unidad Ejecutora 314: Educación Asunción para la adquisición de un vehículo (camioneta 4x4), en marco al numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para las acciones a realizar de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N° 104-202-MINEDU, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios de acuerdo al reporte adjunto que forma parte de la presente Resolución.

#### **ARTÍCULO 2°.- Remisión**

Encargar a la secretaría general del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar copia de la presente resolución a la Unidad Ejecutora 314: Educación Asunción.

**Regístrate, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
FABIAN KOKI NOBIEGA BRITO  
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SECRETARIA GENERAL	
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de ..... folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.	
10 NOV. 2023	
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET FEDATARIO RGGRG N° 308 - 2023 - GRA/GGR	



229

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023**  
**RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO**  
**DEL MES DE ENERO A OCTUBRE**  
**(EN SOLES)**

GO: 441 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

AD EJECUTORA: 314 - GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION -ASUNCION (001479)

DE FINANCIAMIENTO Cat. Gto / Gto	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROBAMOS (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
<b>CURSOS ORDINARIOS</b>									
5 GASTOS CORRIENTES	13,550,110	15,346,388	13,271,350,62	13,267,701,62	13,180,757,47	2,075,037,38	2,078,686,38	2,165,630,53	85,89 %
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,361,078	13,495,972	11,705,382,43	11,703,073,51	11,703,073,51	1,790,589,57	1,792,689,49	1,790,589,57	86,72 %
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	348,376	355,936	344,169,69	343,986,09	343,986,09	11,766,31	11,766,31	11,766,31	96,65 %
2.3 BIENES Y SERVICIOS	840,656	1,045,847	773,166,26	685,056,65	272,680,72	276,329,72	276,329,72	360,791,35	65,50 %
2.5 OTROS GASTOS		448,633	448,632,22	448,632,22	448,632,22	0,78	0,78	0,78	100,00 %
6 GASTOS DE CAPITAL		133,640				133,640,00	133,640,00	133,640,00	0,00 %
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133,640				133,640,00	133,640,00	133,640,00	0,00 %
<b>1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00</b>	<b>13,550,110</b>	<b>15,480,028</b>	<b>13,271,350,62</b>	<b>13,267,701,62</b>	<b>13,180,757,47</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>85,15 %</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 314:</b>	<b>13,550,110</b>	<b>15,480,028</b>	<b>13,271,350,62</b>	<b>13,267,701,62</b>	<b>13,180,757,47</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>85,15 %</b>
<b>TOTAL PLIEGO:</b>	<b>13,550,110</b>	<b>15,480,028</b>	<b>13,271,350,62</b>	<b>13,267,701,62</b>	<b>13,180,757,47</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>2,028,677,38</b>	<b>85,15 %</b>

